



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 046 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

15 FEB 2023

VISTOS: El Informe N° 52-2023/GRP-402000-402100 de fecha 09 de febrero de 2023, Informe N° 91-2023/GRP-402000-402300 de fecha 30 de enero de 2023, Informe N° 16-2023/GRP-402000-402100 de fecha 23 de enero de 2023, Informe N° 034-2023/GRP-GSRMH-402300-PERSONAL de fecha 18 de enero de 2023, Carta N° 002-2023/PLDS de fecha 09 de enero de 2023, Informe N° 03-2023/GRP-402000-402100 de fecha 16 de enero de 2021, Informe N° 286-2022/GRP-GSRMH-402300-PERSONAL de fecha 07 de noviembre de 2022, Memorandum N° 852-2022/GRP-420030-DR de fecha 21 de octubre de 2022, Resolución Gerencial Sub Regional N° 227-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, Resolución Gerencial Sub Regional N° 139-2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, y;

CONSIDERANDO:

Mediante el documento de la referencia g) del 26-10- 2022, **Don DUBERLI LOPEZ OROZCO** Director Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Piura se dirige a la Gerencia Sub Regional Morropón – Huancabamba haciendo Requerimiento del Destaque del Ing. Percy Leonel Dioses Sandoval a partir del 01.01.2023 al 31.12.2023, anexa las Resoluciones Generales Sub Regional de la referencia h) e i).

Mediante al documento de la referencia d) el Ing. Percy Leonel Dioses Sandoval comunica su consentimiento al destaque requerido por el Director Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Piura.

Mediante el documento de la referencia c) el responsable del Equipo de Personal de esta Sub Región, indica sobre los requisitos del destaque y que el presente caso se trata de una renovación de destaque que tiene desde el año 2016.

Mediante el documento de la referencia a) el jefe de la Oficina Sb Regional de Administración da respuesta al Informe N°16-2023/GRP-402000-402100.

AL RESPECTO; debemos indicar que:

La **Resolución N°139-2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G** del 13-06-2016 adjuntada al documento de la referencia g) demuestra que a **Don PERCY LEONEL DIOSES SANDOVAL** se le **REINCORPORA DEFINITAMENTE** en el estatus de **SERVIDOR PUBLICO CONTRATADO**, sujeto a la protección del Artículo 1 de la Ley N° 24041 (Artículo Segundo de la parte resolutive), se le **RECONOCE VINCULO LABORAL** (Artículo Tercero de la parte resolutive).

La boleta de pago de **PERCY LEONEL DIOSES SANDOVAL**, correspondiente al Mes de enero 2023 demuestra que su **REGIMEN LABORAL ES EL DEL DECRETO LEGISLATIVO N°276**, además tiene un **CARGO** y se le ubica en **GRUPO OCUPACIONAL**.

La **Resolución N.° 227-2021/GOB.REG.PIURA-GSRHM-G** del 16-12-2021, demuestra que a **DON PERCY LEONEL DIOSES SANDOVAL** se le autorizo el **DESTAQUE** del 01-01-2022 al 31-12-2022 a la Dirección Regional de Energía y Minas.

El responsable del Equipo de Personal de esta Sub Región, en el documento de la referencia c), indica que desde 2016 se viene destacando ala Servidor **PERCY LEONEL DIOSES SANDOVAL**.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 046 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

15 FEB 2023

Que, mediante proveído de fecha 07 de enero de 2023, la Oficina Sub Regional de Administración remitió el Informe N° 286-2023/GRP-GSRMH-402300-PERSONAL 07 de noviembre de 2022 y sus antecedentes a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a efectos que emita su respectiva opinión y de ser el caso proyecte la resolución correspondiente.

Que, con el Informe N° 52-2023/GRP-402000-402100, de fecha 09 de febrero de 2023, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal recomienda que, mediante Acto Resolutivo, se **DECLARE IMPROCEDENTE** al requerimiento de desplazamiento

Por tanto el Desplazamiento de **PERCY LEONEL DIOSES SANDOVAL**, en la modalidad de **DESTAQUE** a la Dirección Regional de Energía y Minas se viene dando desde el año 2016, sustentándose en el Informe N°182-2012-SERVIR/GPGRH del 07-08-2012, aun cuando esta Oficina de Asesoría Legal en su oportunidad, mediante Informe N.°220-2021/GRP-402000-402100 del 09-12-2022, trajo a colación el Informe Técnico N.° 589-2019-SERVIR/GPGSC del 22-04-2019, que entre otros aspectos establece que el desplazamiento en el Régimen del Decreto Legislativo N.° 276 es solo para los Servidores Nombrados (de carrera) y no para los contratados bajo el mismo régimen aunque hayan adquirido estabilidad en merito a la ley N.° 24041.

Sin embargo, esta Oficina de Asesoría Legal, conforme es de verse en su Informe citado en el punto anterior indica que, en aplicación del Principio de Jerarquía, la Sub Región Morropón – Huancabamba cumpla con lo establecido y dispuesto por la Dirección Regional de Energía Y minas del Gobierno Regional de Piura, salvando responsabilidad.

Con tales sustentos es que se emite la **Resolución N.°227-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G** del 10-12-2021 autorizando el desplazamiento de **PERCY LEONEL DIOSES SANDOVAL**, bajo la modalidad de Destaque a la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Piura desde el 01 de enero al 31 de diciembre del 2022.

DE LO ANTERIOR SE INFIERE que:

Teniendo en cuenta que **LA AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (SERVIR)** como órgano rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado y precisamente mediante Informe Técnico N.° 1283-2019-SERVIR/GPGSC del 19-08-2019 se pronuncia sobre el Destaque del Personal contratado bajo el régimen regulado por el Decreto Legislativo N.° 276, en el mismo sentido que lo hizo en el Informe Técnico N.° 589-2019-SERVIR/GPGSC del 22-04-2019, es decir que la acción de desplazamiento de Destaque en el régimen del Decreto Legislativo N.° 276, son solo para servidores que integran la carrera administrativa, por lo que no resulta posible que un servidor contratado pueda realizar dicha acción de desplazamiento, incluso si este ha adquirido estabilidad laboral en merito a la ley N.° 24041.

Entonces en ese contexto y de conformidad con el Artículo N.° 2 del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público – concordante en el Artículo 80 del Decreto Supremo N.° 005-90-PCM- Reglamento del Decreto Legislativo N.° 276-, No Corresponde el desplazamiento bajo la modalidad de destaque de Don **PERCY LEONEL DIOSES SANDOVAL**.

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador de El Informe N° 52-



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 046 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

15 FEB 2023

2023/GRP-402000-402100 de fecha 09 de febrero de 2023, Informe N° 91-2023/GRP-402000-402300 de fecha 30 de enero de 2023, Informe N° 16-2023/GRP-402000-402100 de fecha 23 de enero de 2023, Informe N° 034-2023/GRP-GSRMH-402300-PERSONAL de fecha 18 de enero de 2023, Carta N° 002-2023/PLDS de fecha 09 de enero de 2023, Informe N° 03-2023/GRP-402000-402100 de fecha 16 de enero de 2021, Informe N° 286-2022/GRP-GSRMH-402300-PERSONAL de fecha 07 de noviembre de 2022, Memorandum N° 852-2022/GRP-420030-DR de fecha 21 de octubre de 2022, Resolución Gerencial Sub Regional N° 227-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, Resolución Gerencial Sub Regional N° 139-2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Con las visaciones de la Sub Dirección de la División de Administración, y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Desplazamiento bajo la modalidad de **DESTAQUE** del servidor Percy Leonel Dioses Sandoval, por los fundamentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE con la presente Resolución al Servidor Percy Leonel Dioses Sandoval, en su domicilio sito en Mz. H Lt 29 Urb. Los Jardines (Ex Corp. Piura)

ATICULO TERCERO: Hágase de conocimiento de la presente Resolución Oficina Sub Regional de Administración, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que correspondan de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba

ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
GERENTE SUB REGIONAL